

Programa IV. EDUCACION COMPENSATORIA

Con el fin de contribuir al proceso de evaluación de las actuaciones que en el campo de la Educación Compensatoria se están llevando a cabo, la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de las unidades correspondientes de las Direcciones Provinciales del Departamento en Extremadura, colaborarán en el intercambio de información y en la elaboración de una propuesta de actuación conjunta que señala los objetivos prioritarios y las aportaciones, medios y recursos necesarios por parte de ambas Administraciones. La propuesta de actuación será sometida a la consideración de la Comisión de Dirección del Convenio, que propondrá, en su caso, los términos en que deba articularse un acuerdo sobre esta materia.

Programa V. ESTUDIO SOBRE RECURSOS DE APOYO PSICOPEDAGOGICO

Con el fin de analizar las distintas acciones que en materia de apoyo psicopedagógico se están llevando a cabo en la Comunidad extremeña, la Comisión de Dirección constituirá un grupo de trabajo que elaborará un informe-propuesta referido, al menos, a las siguientes cuestiones:

1. Análisis de la situación actual y de las necesidades en materia de recursos de apoyo psicopedagógico en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
2. Estudio de las posibles dificultades existentes en el desarrollo de actividades relativas a:
 - Detección temprana de dificultades.
 - Diagnóstico y valoración de problemas.
 - Orientación y seguimiento.
 - Tratamiento de las dificultades.
 - Prevención escolar.
 - Perfeccionamiento.
 - Investigación.
3. Análisis de las estructuras organizativas y del funcionamiento de los Servicios de apoyo psicopedagógico.
4. Propuesta de actuaciones y modelo metodológico fundamentado en las necesidades reales del sistema educativo en la Comunidad Autónoma.

Programa VI. ENSEÑANZAS ARTISTICAS

En el marco de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Conservatorios de Música de interés para la Comunidad y de las que corresponden al Estado en cuanto a ordenación general del sistema educativo y fijación de las enseñanzas mínimas y demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Ciencia manifiestan la voluntad de establecer fórmulas de colaboración que se refieran tanto a los medios personales, materiales y financieros como al desarrollo de las enseñanzas en sus aspectos experimentales y de innovación. En este sentido las acciones inmediatas que se acuerdan estarán referidas a:

1. Impulso de experiencias que, en el marco de la reforma del sistema educativo, se desarrollen en Conservatorios y Centros de Enseñanzas Artísticas en relación con:
 - La integración curricular de las enseñanzas artísticas en los diferentes niveles del sistema educativo.
 - La organización y desarrollo de actividades extraescolares en los Centros de Educación General Básica con la colaboración de los Ayuntamientos.
 - Las enseñanzas musicales y artísticas en el nivel de enseñanzas medias.
 - Módulos profesionales cuyos perfiles se relacionen con la actividad artística y musical.

Programa VII. PARTICIPACION EN LA PLANIFICACION EDUCATIVA

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los estudios de planificación conducentes a la mejor distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito educativo de la Comunidad se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Educación y Cultura y del Ministerio de Educación y Ciencia a través de las Direcciones Provinciales en Cáceres y Badajoz. Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera, podrán incorporarse a la Comisión los expertos que ambas partes estimen oportuno, así como la constitución de grupos de trabajo.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere más adecuado y determinará el calendario de actuaciones, debiendo, en todo caso, celebrar reuniones en los meses de julio y septiembre.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere más adecuado y determinará el calendario de actuaciones, debiendo, en todo caso, celebrar reuniones en los meses de julio y septiembre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16796 *REAL DECRETO 693/1988, de 24 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder gratuitamente al Principado de Asturias una franja de terreno con destino a la construcción de un nuevo acceso al aparcamiento del Hospital General de Asturias.*

A través del Instituto Nacional de la Salud se recibió escrito del Principado de Asturias, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por el que solicitan la cesión en precario de una franja de terreno de 22 x 1,5 metros de superficie, perteneciente al Hospital Materno Infantil de la Seguridad Social en Oviedo, colindante con el Hospital General de Asturias.

Dicha franja de terreno la precisa, la referida Consejería de Sanidad, para poder ejecutar obras que permitan el acceso al aparcamiento del Hospital General de Asturias por la parte posterior de la Administración del mismo.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la solicitud formulada, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno mencionado.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 3 de mayo de 1988, fiscaliza favorablemente el expediente.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta la ubicación del terreno solicitado (dentro del perímetro del Hospital Materno Infantil y Residencia «Nuestra Señora de Covadonga»), y la escasa superficie del mismo, que excluye la posibilidad de construcción de alguna otra instalación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, puntos 4 y 8, de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y en su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder gratuitamente al Principado de Asturias una franja de 22 x 1,5 metros de superficie del solar propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde se halla construida la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», al Hospital Materno Infantil y otros edificios anexos, en la ciudad de Oviedo, y conforme al plano que se adjunta.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se destinará a la construcción de un nuevo acceso al aparcamiento del Hospital General de Asturias, revirtiendo automáticamente el solar que se cede, en el caso de que se variara el destino del mismo.

Art. 3.º Todos los gastos que se deriven de la formalización del correspondiente documento público de cesión, así como los que pudieran producirse con la segregación, cerramientos o cualquier otra obra, consecuencia del acto que nos ocupa, correrán por cuenta de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Principado de Asturias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social formalice el documento público de cesión y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

16797 *REAL DECRETO 694/1988, de 24 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Marbella la cesión gratuita de una parcela de terreno de su propiedad, de 1.000 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud en San Pedro de Alcántara (Málaga).*

El Ayuntamiento en Pleno de Marbella, en sesión celebrada el 22 de agosto de 1983 adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social una parcela de 1.000 metros

cuadrados de terreno, a segregar de las fincas de propiedad municipal adquiridas a los señores Cantero González, sitas en San Pedro de Alcántara, en la zona denominada «El Arquillo» y que aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del citado Ayuntamiento en dos unidades: La primera, finca número 2.837, inscripción sexta, y la segunda, finca número 2.848, inscripción sexta.

Posteriormente, se sucedieron diversos acuerdos del mismo Ayuntamiento efectuando la cesión del terreno señalado en favor de la Junta de Andalucía, así como de la Consejería de Salud y Consumo de la misma. Acuerdos, todos ellos, que quedaron anulados mediante el adoptado en sesión ordinaria del Pleno municipal de Marbella de 19 de abril de 1985, por el que se acuerda nuevamente la cesión definitiva en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de la parcela de 1.000 metros cuadrados, en idénticas condiciones a las señaladas en el acuerdo original, de fecha 22 de agosto de 1983.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de los documentos técnicos y jurídicos que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, informa favorablemente la propuesta de cesión gratuita del solar y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del mismo.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio del Estado, en relación con el apartado ocho del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce el apartado cuatro del citado artículo 13 de la Ley 33/1987, sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión en uso en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Marbella la cesión gratuita de una parcela de terreno de 1.000 metros cuadrados, a segregar de la finca de su propiedad ubicada en el término municipal de San Pedro de Alcántara, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella como finca número 31.918, al tomo 768, folio 68, del libro 685 de dicha ciudad, que se destinará a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio) y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta de la Junta de Andalucía, Comunidad Autónoma que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º El solar objeto de la presente cesión se cederá en uso, a su vez, por la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, en su momento, se incluya el bien mencionado en los acuerdos de ampliación de medios traspasados a dicha Junta, que sean elevados a los próximos Plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Málaga para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

16798 *REAL DECRETO 695/1988, de 24 de junio, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar la cesión gratuita de un solar en Tres Cantos (Madrid), con destino a la construcción de un Centro sanitario.*

El Consejo de Administración de la Empresa «Tres Cantos, Sociedad Anónima», en reunión celebrada el día 26 de enero de 1981, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad

Social la parcela número 11, sector 2, Plan Parcial 1 B, de la «Asociación Urbanística Tres Cantos», de 1.988 metros cuadrados, aproximadamente, para la construcción de un Centro sanitario.

Asimismo, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en su sesión celebrada el día 10 de febrero de 1988, acordó la exención del Impuesto de Plusvalía que afecta la transmisión del terreno y del pago de las tasas municipales por la licencia de obras.

El Instituto Nacional de la Salud, en razón del destino de la cesión, propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno mencionado.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 11 de marzo de 1988, fiscaliza favorablemente el expediente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, así como el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, la aceptación de la cesión deberá ser autorizada mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de junio de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar a la Empresa «Tres Cantos, Sociedad Anónima», la cesión gratuita del solar de su propiedad, parcela número 11, sector 2, Plan Parcial 1 B, de Tres Cantos, Colmenar Viejo (Madrid), de 1.988 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un Centro sanitario.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio de Plusvalía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, quien queda adscrito el solar y que se hará cargo, igualmente, de los gastos de construcción del Centro de Salud proyectado, que, asimismo, también se le entenderá adscrito.

Art. 3.º Facultar al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del ilustrísimo señor Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 24 de junio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZÁLEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16799 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Valex», fabricados por «Valex».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Valex», con domicilio social en 5, Rue Maurice Ravel, 92300 Levallois-Perret (Francia), referente a la solicitud de homologación de tubos de acero soldados longitudinalmente, marca «Valex», fabricados por «Valex», en su instalación industrial ubicada en 141, Rue Bataille, 69008-Lyon (Francia).

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del «Ince-Madrid», de la Dirección General de Arquitectura y Edificación, mediante informe con clave S-91/87, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas España», por certificado de clave MDD 1990, han hecho constar, respectivamente, que los tubos cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe, CTA-0052, con caducidad el día 28 de febrero de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 28 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes: